

ARTICULOS DE SAS

- III. Dirigir la política del Órgano, de acuerdo con las legislaciones aplicables;
- IV. Proponer la celebración de convenios o contratos con autoridades federales, estatales, municipales o instituciones de crédito, con el fin de solicitar créditos para obras de ampliación o mejoras de los sistemas y con los sectores social y privado, para el trámite y atención de los servicios públicos;
- V. Licitación, adjudicación y celebración de los contratos de obra pública, adquisiciones y servicios relativos de las funciones encomendadas al Órgano, en apego a la legislación vigente;
- VI. Formular y presentar al Presidente Municipal, los estados financieros balances o informes generales y especiales, que permitan conocer la situación financiera, operativa y administrativa del Órgano;
- VII. Celebrar los convenios que considere necesario para el cobro de las cuotas de compensación (tarifas) por los servicios;
- VIII. Aplicar las sanciones establecidas en la legislación vigente, por las infracciones que se cometan y que sean competencia del Órgano;
- IX. Cobrar las cuotas o tarifas a los usuarios por los servicios públicos, auxiliares y conexos, así como aplicar el procedimiento administrativo de ejecución fiscal, sobre los créditos fiscales derivados de los derechos por los servicios de agua potable, conservación y saneamiento;
- X. Ordenar la suspensión del servicio de agua potable y alcantarillado a los usuarios de "SAS", que presenten adeudos en el pago de la prestación de los mismos;
- XI. Concesionar a particulares la suspensión y reconexión del servicio de agua potable y alcantarillado, con cargo a los usuarios que adeuden la prestación de dichos servicios;

- XII. Recepcionar y tramitar ante el Presidente Municipal las solicitudes para Concesionar a particulares el cobro de las cuotas de compensación (tarifas) por la prestación de los servicios en las comunidades que lo requieran;
- XIII. Nombrar y remover libremente al personal administrativo y técnico de "SAS", señalando sus adscripciones y remuneraciones correspondientes;
- XIV. Solicitar, cuando las circunstancias así lo exijan, a las autoridades competentes, la expropiación, ocupación temporal, total o parcial de bienes, o limitación de dominio en términos de ley;
- XV. Imponer a los trabajadores de "SAS", las correcciones disciplinarias, sanciones e inclusive el cese a que se hagan acreedores, cuando incurran en cualesquiera de las infracciones o causales que prevé la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco, las Condiciones Generales de Trabajo y demás leyes aplicables;
- XVI. Designar al personal que deba sustituir en sus ausencias temporales a cada uno de los subcoordinadores y unidades administrativas de apoyo;
- XVII. Dar por terminadas las relaciones de trabajo de los trabajadores de "SAS" en los casos en que las leyes aplicables lo permitan;
- XVIII. Expedir factibilidades de agua y drenaje, determinando los montos y cobros por los derechos de interconexión;
- XIX. Aprobar las memorias de cálculos, proyectos y los planos correspondientes, previo dictamen de la Coordinación Técnica;
- XX. Substanciar y resolver los recursos y demás medios de impugnación, que interpongan los particulares en contra de los actos de los subcoordinadores de "SAS";
- XXI. Planear y programar coordinadamente con las dependencias de los gobiernos Federal, Estatal y Municipal, las obras para el abastecimiento de agua a los centros de población e industrias, alcantarillado y control de contaminación del agua en el Estado; y
- XXII. Las demás que le establezcan otros ordenamientos legales, las que fije el Presidente Municipal o el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 237.- Para el adecuado desarrollo de sus atribuciones, la Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento, contará con la siguiente estructura orgánica:

- a. Asesoría.
- b. Secretario Técnico.
- c. Departamento de Relaciones Públicas.
- d. Subcoordinación Comercial.
- e. Subcoordinación Administrativa.
- f. Subcoordinación de Operación.
- g. Subcoordinación Técnica.
- h. Subcoordinación de Construcción.

ARTÍCULO 238.- Las atribuciones y organización interna, de las unidades administrativas de la Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento Interior del Órgano y en el manual de organización, que al respecto se expida.

ARTÍCULO 239.- El Director del Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano—del Municipio de Centro, Tabasco, ejercerá las facultades y obligaciones que se establecen en el acuerdo de creación del Órgano y en Reglamento Interior del mismo.

ARTÍCULO 240.- Para el adecuado ejercicio de sus atribuciones el Director del Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano del Municipio de Centro, Tabasco, tendrá la siguiente estructura orgánica:

- a. Subdirección de Administración.
- b. Subdirección de Proyectos Urbanos.
- c. Subdirección de Planes y Programas Desarrollo Urbano.
- d. Subdirección de Geoestadística e Informática.
- e. Subdirección de Proyectos Municipales.